

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados con el justificante de haber abonado los derechos para la expedición del título.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio, en virtud de expediente disciplinario; ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido necesariamente por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

#### 9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

#### 9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

#### 9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base 3. En este caso, la Dirección del Instituto formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

### 10. NOMBRAMIENTOS

#### 10.1. Nombramientos de funcionarios en prácticas.

Aprobada por el Director del Instituto la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, se procederá por aquél al nombramiento de funcionario en prácticas. Estas durarán dos meses. Finalizado dicho periodo, si la actuación del interesado ha sido satisfactoria a juicio del Instituto, se procederá al nombramiento definitivo. En caso contrario, será dado de baja.

#### 10.2. Nombramiento definitivo.

Por el Director del Instituto se extenderá el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera a favor del interesado, el cual habrá de ser aprobado mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6, 5, del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, nombramiento que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

### 11. TOMA DE POSESION

#### 11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, cuyo apartado c) ha sido sustituido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

#### 11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

### 12. NORMA FINAL

#### Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 5 de marzo de 1982.—El Director del Instituto, Fernando Miranda de Larra y de Onís.

### ANEJO UNICO

#### Programa

Tema 1. El Estado Español. Sus principios políticos.

Tema 2. La Constitución española. Su significado, naturaleza y desarrollo.

Tema 3. La organización del Estado español. La Jefatura del Estado. Las funciones del Rey.

Tema 4. El poder ejecutivo. El Gobierno, Presidente, Vicepresidentes y Ministros. El Consejo de Ministros.

Tema 5. El poder legislativo. Las Cortes Generales. Potestad legislativa y control del Gobierno. El Congreso de los Diputados. El Senado.

Tema 6. Enumeración y examen de las principales funciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Direcciones Generales. Especial referencia a la Dirección General de la Producción Agraria.

Tema 7. La Administración Institucional: Concepto y naturaleza. Organismos autónomos. Especial referencia a los Organismos autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Tema 8. El Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Derechos y deberes de los funcionarios.

Tema 9. El Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero. Organización y estructura. Legislación sobre semillas y plantas de vivero.

#### 10389

**CORRECCION de errores de la Resolución de 10 de febrero de 1982, de la Presidencia de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, por la que se convocan pruebas selectivas de carácter restringido para cubrir una plaza de la Escala Técnica Agraria Media.**

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 71, de 24 de marzo de 1982, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado 2, requisitos de los aspirantes, página 7506, en el apartado c), donde dice: «Ingeniero técnico agrónomo o de montes», debe decir: «Ingeniero técnico en especialidades agrícolas o forestales».

#### 10390

**CORRECCION de errores de la Resolución de 10 de febrero de 1982, de la Presidencia de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, por la que se convocan pruebas selectivas de carácter libre para cubrir cuatro plazas de la Escala Técnica Agraria Media.**

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 71, de 24 de marzo de 1982, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el apartado 2, requisitos de los aspirantes, página 7502, en el apartado c), donde dice: «Ingeniero técnico agrónomo o de montes», debe decir: «Ingeniero técnico en especialidades agrícolas o forestales».

En la página 7504, apartado A, tema 2, cuarta línea, donde dice: «navegación», debe decir: «vegetación».

En la página 7504, apartado B, tema 14, línea segunda, donde dice: «exploración», debe decir: «explotación».

## M<sup>o</sup> DE ECONOMIA Y COMERCIO

#### 10391

**RESOLUCION de 26 de abril de 1982, del Tribunal designado para juzgar la oposición libre a Corredores colegiados de Comercio, por la que se señalan las fechas, hora y lugar del sorteo a celebrar para determinar el orden de actuación de los señores opositores y se convoca a los mismos para la práctica del primer ejercicio.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el número quinto de la Orden del Ministerio de Economía y Comercio de 28 de diciembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de enero de 1982) por la que se convoca oposición libre para proveer plazas vacantes de Corredores colegiados de Comercio, se anuncia para general conocimiento que el sorteo para determinar el orden de actuación de los señores opositores tendrá lugar el día 4 de junio de 1982, a las diez horas, en la Dirección General de Política Financiera, Ministerio de Economía y Comercio, paseo de la Castellana, 182, planta veinte, en Madrid.

Asimismo se hace público que el primer ejercicio de la oposición dará comienzo a las dieciocho horas del mismo día 4 de